

Expediente nº: 2513/2020

Decreto firmado al margen.

Procedimiento: Decreto urgente de Alcaldía de medidas de salud pública.

Asunto: Decretos de medidas urgentes por la crisis sanitaria del coronavirus COVID-19

Interesado: Vecinos, ciudadanos y empleados públicos de Candelaria.

Fecha de iniciación: 12 de marzo de 2020

Primero.- Visto el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo por el que se aprobó la declaración de estado de alarma publicado en el BOE de fecha 14 de marzo de 2020:

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/03/14/pdfs/BOE-A-2020-3692.pdf>

Segundo.- Visto el Decreto de la Alcaldía-Presidencia 676/2020, de 15 de marzo de 2020 del Ayuntamiento de Candelaria por el que se dio cumplimiento en el municipio de Candelaria de la aprobación del estado de alarma y todas las medidas que en el mismo se contemplan que fue prorrogado hasta el 00:00 del día 12 de abril por Decreto de la Alcaldía-Presidencia 739/2020, de 28 de marzo, salvo la suspensión de órganos colegiados cuya convocatoria y sesiones han sido reanudadas mediante el Decreto de la Alcaldía-Presidencia 796/2020, de 7 de abril, de forma telemática según el nuevo artículo 46.3 de la LBRL según la redacción operada por el Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo.

Tercero.- Visto que el 28 de marzo de 2020 se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado la Resolución de 25 de marzo de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de autorización de la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, de tal forma que queda prorrogado el estado de alarma hasta las 00:00 del día 12 de abril de 2020:

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/03/28/pdfs/BOE-A-2020-4153.pdf>

Cuarto.- Visto que el 11 de abril de 2020 se ha publicado en el BOE la Resolución de 9 de abril de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de autorización de la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/04/11/pdfs/BOE-A-2020-4406.pdf>

Quinto.- Visto que el 11 de abril de 2020 se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado, el Real Decreto 487/2020, de 10 de abril, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, hasta las 00:00 del día 26 de abril de 2020.



<https://www.boe.es/boe/dias/2020/04/11/pdfs/BOE-A-2020-4413.pdf>

Sexto.- Visto la Resolución de 22 de abril de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de autorización de la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo: La prórroga se extenderá desde las 00:00 horas del día 26 de abril de 2020 hasta las 00:00 horas del día 10 de mayo de 2020.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/04/25/pdfs/BOE-A-2020-4648.pdf>

Séptimo.- Visto el Real Decreto 492/2020, de 24 de abril, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 cuyo tenor literal se inserta a continuación:

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/04/25/pdfs/BOE-A-2020-4652.pdf>

Octavo.- Vista la Orden SND/370/2020, de 25 de abril, sobre las condiciones en las que deben desarrollarse los desplazamientos por parte de la población infantil durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/04/25/pdfs/BOE-A-2020-4665.pdf>

Noveno.- Visto el Decreto de la Alcaldía-Presidencia 907/2020, de 25 de abril, por el que se informa a los vecinos de la prórroga del estado de alarma hasta las 00:00 del día 10 de mayo de 2020 y de las condiciones sobre los paseos infantiles.

Décimo.- Vista la Orden SND/380/2020, de 30 de abril, sobre las condiciones en las que se puede realizar actividad física no profesional al aire libre durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (BOE 1 de mayo de 2020)

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/05/01/pdfs/BOE-A-2020-4767.pdf>

Undécimo.- Vista la Orden Orden SND/381/2020, de 30 de abril, por la que se permite la realización de actividades no profesionales de cuidado y recolección de producciones agrícolas (BOE 1 de mayo de 2020)

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/05/01/pdfs/BOE-A-2020-4768.pdf>

Duodécimo.- Visto los Decretos de la Alcaldía-Presidencia 943 y 944/2020, de 2 de mayo, de paseos, actividad física, deporte no profesional y recolección agrícola no profesional



Decimotercero.- Visto el Decreto de la Alcaldía-Presidencia 945/2020, de 3 de mayo de 2020 sobre la aplicación en el municipio de Candelaria de las Ordenes Ministeriales siguientes:

1.- Orden TMA/384/2020, de 3 de mayo, por la que se dictan instrucciones sobre la utilización de mascarillas en los distintos medios de transporte y se fijan requisitos para garantizar una movilidad segura de conformidad con el plan para la transición hacia una nueva normalidad.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/05/03/pdfs/BOE-A-2020-4789.pdf>

2.- Orden SND/385/2020, de 2 de mayo, por la que se modifica la Orden SND/340/2020, de 12 de abril, por la que se suspenden determinadas actividades relacionadas con obras de intervención en edificios existentes en las que exista riesgo de contagio por el COVID-19 para personas no relacionadas con dicha actividad.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/05/03/pdfs/BOE-A-2020-4790.pdf>

3.- Orden SND/388/2020, de 3 de mayo, por la que se establecen las condiciones para la apertura al público de determinados comercios y servicios, y la apertura de archivos, así como para la práctica del deporte profesional y federado.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/05/03/pdfs/BOE-A-2020-4793.pdf>

Decimocuarto.- Visto el Decreto de la Alcaldía-Presidencia 969/2020, de 6 de mayo, sobre levantamiento de la suspensión de todos los procedimientos de contratación de la LCSP y reanudación de todos los procedimientos de contratación por medios electrónicos en aplicación del Real Decreto ley 17/2020, de 5 de mayo.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/05/06/pdfs/BOE-A-2020-4832.pdf>

Decimoquinto.- Visto que en el BOE de 9 de mayo de 2020 se ha publicado el Real Decreto 514/2020, de 8 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, cuyo artículo 2 establece:

“La prórroga establecida en este real decreto se extenderá desde las 00:00 horas del día 10 de mayo de 2020 hasta las 00:00 horas del día 24 de mayo de 2020, y se someterá a las mismas condiciones establecidas en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y en las disposiciones que lo modifican, aplican y desarrollan, sin perjuicio de lo que se establece en los artículos siguientes”.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/05/09/pdfs/BOE-A-2020-4902.pdf>

Decimosexto.- Visto que en el BOE de 9 de mayo de 2020 se ha publicado la Orden del Ministerio de Sanidad SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.

En dicha Orden Ministerial figura en el Anexo de las Unidades territoriales a las que se les aplica esta Orden, en el punto 5 las siguientes:



“En la Comunidad Autónoma de Canarias, las Islas de Tenerife, Gran Canaria, Lanzarote, Fuerteventura, La Palma, La Gomera, El Hierro y La Graciosa”.

Por tanto la presente Orden es de aplicación al municipio de Candelaria.

En la Disposición Final sexta de dicha orden se establece sobre la entrada en vigor de la misma lo siguiente:

“La presente orden surtirá plenos efectos desde las 00:00 horas del día 11 de mayo de 2020 y mantendrá su eficacia durante toda la vigencia del estado de alarma y sus posibles prórrogas”.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/05/09/pdfs/BOE-A-2020-4911.pdf>

Decimoséptimo.- Visto que en el BOE del día 10 de mayo se ha publicado la Orden TMA/400/2020, de 9 de mayo, por la que se establecen las condiciones a aplicar en la fase I de la desescalada en materia de movilidad y se fijan otros requisitos para garantizar una movilidad segura.

En la Disposición Final Segunda se establece:

“Esta orden será de aplicación desde las 00:00 del día 11 de mayo de 2020 hasta la finalización del estado de alarma, incluidas sus prórrogas o hasta que existan circunstancias que justifiquen nueva orden ministerial modificando la presente”.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/05/10/pdfs/BOE-A-2020-4912.pdf>

Decimoctavo.- Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 984/2020, de 10 de mayo debidamente notificado y publicado, se aplicó en el Ayuntamiento de Candelaria la Orden del Ministerio de Sanidad SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.

Decimonoveno.- Visto que en el BOE de 16 de mayo se ha publicado la Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 2 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad por la que en la Disposición Final Segunda se establece:

Modificación de la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/05/16/pdfs/BOE-A-2020-5088.pdf>

Por tanto se ha aplicado al Candelaria que está en la Fase 1, la modificación de algunas de las medidas que fueron aplicadas por Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 984/2020, de 10 de mayo de 2020 a los efectos de cumplir con esta orden ministerial del 16 de mayo de 2020.



Vigésimo.- Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia 1052/2020, de 17 de mayo, debidamente y notificado, se ha aplicado al Ayuntamiento de Candelaria la Disposición Final Segunda de la Orden SND 414/2020, de 16 de mayo (BOE 16 de mayo de 2020)

Vigésimoprimer.- Visto que en el BOE del 20 de mayo de 2020 se ha publicado la Orden SND/422/2020, de 19 de mayo, por la que se regulan las condiciones para el uso obligatorio de mascarilla durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/05/20/pdfs/BOE-A-2020-5142.pdf>

Vigésimosegundo.- Vista la Resolución de 20 de mayo de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de autorización de la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo por el cual la prórroga se extenderá desde las 00:00 horas del día 24 de mayo de 2020 hasta las 00:00 horas del día 7 de junio de 2020.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/05/23/pdfs/BOE-A-2020-5240.pdf>

Vigésimotercero.- Visto el Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/05/23/pdfs/BOE-A-2020-5243.pdf>

A continuación reproducimos los siguientes preceptos de este Real Decreto sobre la quinta prórroga del estado de alarma:

Artículo 2: Duración de la prórroga:

La prórroga establecida en este real decreto se extenderá desde las 00:00 horas del día 24 de mayo de 2020 hasta las 00:00 horas del día 7 de junio de 2020, y se someterá a las mismas condiciones establecidas en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y en las disposiciones que lo modifican, aplican y desarrollan, sin perjuicio de lo que se establece en los artículos siguientes.

Artículo 8. Plazos procesales suspendidos en virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

Con efectos desde el 4 de junio de 2020, se alzarán la suspensión de los plazos procesales.

Artículo 9. Plazos administrativos suspendidos en virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo. Con efectos desde el 1 de junio de 2020, el cómputo de los plazos administrativos que hubieran sido suspendidos se reanudará, o se reiniciará, si así se hubiera previsto en una norma con rango de ley aprobada durante la vigencia del estado de alarma y sus prórrogas.



Artículo 10.

Plazos de prescripción y caducidad de derechos y acciones suspendidos en virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

Con efectos desde el 4 de junio de 2020, se alzar  la suspensi3n de los plazos de prescripci3n y caducidad de derechos y acciones.

Artículo 11. Mantenimiento de la vigencia de 3rdenes, resoluciones, disposiciones e instrucciones dictadas por las autoridades competentes delegadas.

Se mantendr  la vigencia de las 3rdenes, resoluciones, disposiciones e instrucciones dictadas por las autoridades competentes delegadas previstas en el art culo 4.2 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, en cuanto no se opongan a lo dispuesto en otras posteriores, ni a lo establecido en este real decreto.

Disposici3n derogatoria  nica. Derogaci3n normativa.

1. Con efectos desde el 4 de junio de 2020, quedan derogadas las disposiciones adicionales segunda y cuarta del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gesti3n de la situaci3n de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. 2. Con efectos desde el 1 de junio de 2020, queda derogada la disposici3n adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.



RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Esta Alcaldía-Presidencia informa a los concejales, empleados públicos, vecinos y a la ciudadanía en general que de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo (BOE 23 de mayo de 2020) se prorroga el estado de alarma desde las 00:00 horas del día 24 de mayo de 2020 hasta las 00:00 horas del día 7 de junio de 2020.

SEGUNDO.- Que de conformidad con la dispuesto en los artículos 9, 10 y la Disposición derogatoria única del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo (BOE 23 de mayo de 2020):

1.- Se reanudan todos los procedimientos administrativos del Ayuntamiento de Candelaria, de Epelcan, de la Empresa de insercion y de la Fundación Candelaria Solidaria, a partir del día 1 de junio de 2020.

2.- Que en cuanto a los plazos de prescripción y caducidad de derechos y acciones se reanudan a partir del día 4 de junio de 2020.

3.- En consecuencia, al haber sido derogada con efectos del 1 de junio, la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, ya no procede en derecho a partir del 1 de junio motivar en el primer punto de la parte resolutive de los Decretos el levantamiento excepcional de la suspensión de los procedimientos por razones de interés general o de funcionamiento de servicios básicos, porque dicho levantamiento de la suspensión opera *ex lege* de forma indefinida y en virtud del presente Decreto, por lo que en todas las resoluciones, acuerdos y certificados se seguirán los modelos de "Gestiona" vigentes antes del 14 de marzo de 2020.

4.- En cuanto a los pie de notificaciones, publicaciones y anuncios igualmente se aplicará a partir del día 1 de junio el modelo de "Gestiona" vigente antes del 14 de marzo de 2020 salvo lo dispuesto al plazo procesal del recurso contencioso-administrativo que se reanuda el 4 de junio y a tal efecto se dictará una instrucción de Secretaría General del pie de recurso del 1 al 4 de junio y del pie de recurso a partir del 4 de junio debido a la diferencia de fecha existente entre la reanudación del plazo administrativo y el plazo procesal.

5.- En el caso de los Decretos dictados desde el 14 de marzo hasta el 1 junio



en aplicación de los reales decretos leyes dictados durante el estado de alarma, al encontrarse durante ese periodo suspendido el plazo para interponer recursos, el plazo administrativo para recurrir (recurso de reposición) se reinicia (se empieza a contar) el 1 de junio de 2020 y el plazo procesal para recurrir (recurso contencioso-administrativo) se reinicia (se empieza a contar) el 4 de junio de 2020.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a los concejales, empleados públicos, vecinos y el resto de ciudadanos y personas jurídicas de las redes sociales oficiales y en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal:<https://sedeelectronica.candelaria.es/> y en la sección COVID-19 de la misma.

Lo manda y firma la Alcaldesa-Presidenta de todo lo cual da fe pública el Secretario General en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.2 e) y h) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



